



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

CONVOCATORIA DE ELECCIONES RFETAV 2024

Por acuerdo de Junta Directiva de 14-08-2024, que ratifica el calendario electoral contenido en el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Delegada y la Comisión Directiva del CSD se convocan elecciones 2024 a iniciar hoy día 02-09-2024, de miembros de la Asamblea General de la Real Federación Española de Tiro a Vuelo (RFETAV), Presidente de la Federación Española y Comisión Delegada de la Asamblea que se regirán por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes por acuerdo de 31-05-2024

Se incluyen en esta convocatoria que se publicará en la web www.refetav.com (PROCESOS ELECTORALES):

- a) Censo Electoral Provisional que se publicará en la web www.refetav.com (PROCESOS ELECTORALES, CENSO. Para acceder a dicho censo en la web de la RFETAV: <https://www.rfetav.com/censo/>, se hará de forma restringida a través de la pestaña PROCESOS ELECTORALES (CENSO), de tal manera que cualquier interesado en su consulta deberá solicitarlo por email: fetavm@gmail.com, o a través de nuestro Director Técnico D. Eusebio Rodríguez y tras la identificación oportuna se le facilitarán las claves de acceso. Una vez obtenidas, al pinchar en la pestaña CENSO se deberá acceder al enlace "Volver a la página principal del Área privada" e introducir el nombre de usuario y la contraseña facilitadas. El interesado sólo queda autorizado a su consulta quedando prohibida, por protección de datos, su descarga o reproducción.), a consultar mediante el sistema de identificación previa, tal y como se hizo con el censo inicial.
- b) Distribución adjunta del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y por circunscripciones electorales.
- c) Calendario electoral y calendarios deportivos 2021 – 2023 incluidos como Anexos en el Reglamento Electoral y calendario deportivo 2024.
- d) Modelos adjuntos y oficiales de sobres y papeletas y sistema de voto por correo.
- e) Sedes de las circunscripciones electorales (que se indican en el punto 3º de este escrito).
- f) Copia adjunta del Reglamento Electoral.
- g) Composición nominal de la Junta Electoral (que se indica en el punto 4º de este escrito).
- h) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo (que se describe en el apartado 1º siguiente).

Se destacan los siguientes aspectos del proceso electoral de forma especial:

1º.- Debe tenerse en cuenta la regulación de la presentación de candidaturas y del voto por correo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

establecidos en los arts. 21 y 32 del Reglamento Electoral (se adjuntan modelos de candidaturas). A los efectos del voto por correo se comunica que el apartado de correos de la RFETAV al que debe dirigirse el mismo es el 54009, 28035 – Madrid. Se transcribe a continuación los preceptos citados:

“Artículo 21. – Presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de nueve días naturales, que deberá estar firmado por la persona interesada y al que se acompañará fotocopia del DNI o permiso de residencia, en el caso de extranjeros/as. En el citado escrito, figurará el domicilio y la fecha de nacimiento de la persona candidata, el estamento que se pretende representar, así como la adscripción a alguno de los cupos específicos previstos en este Reglamento.

2.- La presentación de candidaturas en el estamento de clubes deportivos y personas jurídicas se formulará por escrito, firmado por el o la Presidente/a o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad y, en su caso, la adscripción al cupo específico previsto en este Reglamento. El escrito de presentación de las candidaturas por los clubes deportivos y personas jurídicas identificará como representante a su Presidente/a o a la persona a que corresponda su sustitución o persona apoderada para tal fin, junto con el escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del DNI o permiso de residencia, en el caso de extranjeros/as.

3.- Se admitirá la presentación de candidaturas cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato/a y estén pendientes de resolución”.

“Artículo 32. – Voto por correo.

1.- En las elecciones para miembros de la Asamblea General se admitirá el ejercicio del voto por correo.

2.- La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo II de la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

3.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo de la persona o entidad solicitante, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el o la elector/a será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará a las personas solicitantes el certificado de inclusión en el censo especial, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

4.- Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los o las solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

5.- Para la emisión del voto por correo, el o la elector/a o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de correos o al Notario que libremente elija, y exhibirá el certificado antes citado, así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad de la persona electora o del representante designado por cada club o persona jurídica, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición de la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista o técnico de alto nivel de la persona solicitante.

6.- El sobre ordinario se remitirá, a elección de la federación española correspondiente, bien a un apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo, o bien, a un Notario seleccionado por la federación española. En la convocatoria de elecciones deberá figurar de forma expresa el apartado de correos habilitado para la remisión del voto por correo o, en otro caso, la identidad del Notario o de la Notaría designado para la recepción y conservación del voto por correo, así como la dirección postal de dicha notaría.

7.- El depósito de los votos en las oficinas de correos o, en su caso, ante el Notario, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

8.- Se constituirá una mesa electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

9.- La retirada del voto por correo por la mesa electoral a la que se refiere el apartado anterior, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Notaría u oficina de correos. El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

10.- Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo”.

2º.- La presentación de candidaturas, se deberán realizar por correo electrónico (fetavm@gmail.com), debiendo recibirse en la sede de la Junta Electoral como fecha límite el último día de plazo fijado al efecto en el propio calendario electoral.

3º.- Al ser la circunscripción estatal la sede corresponderá al domicilio de la RFETAV, sin perjuicio de que la Junta Electoral pueda acordar la habilitación correspondiente en las sedes de las Federaciones y/o Delegaciones Autonómicas.

4º.- La composición nominal de la Junta Electoral designada por la Comisión Delegada es la siguiente:

- Miembros Titulares: D. Ramón Mezquita Sánchez, D^a. Andrea Sanchís Martínez y D. José David Martínez Torres.
- Miembros Suplentes: D. Alberto Aramburu Gisbert, D. Miguel Royo Martínez, y D^a Julia Calvo Triviño.

5º.- El 9 de septiembre finaliza el plazo de elección de estamento de las personas electoras que están incluidas en el censo electoral por más de un estamento (deportistas, técnicos y árbitros) mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. De no ejercer esa opción en el plazo señalado, las personas electoras que posean más de una licencia o condición, quedarán incluidas en los estamentos siguientes:

- En el de deportistas: si poseen licencia de deportista y de técnico; licencia de deportista y de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

árbitro; o licencia de deportista, de técnico y de árbitro.

- **En el de técnicos: si poseen licencia de técnico y de árbitro.**

Los deportistas que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los deportistas de alto nivel (DAN), deberán comunicarlo en el mismo plazo (hasta el 9 de septiembre) mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

Madrid, 2 de septiembre de 2024.



Fdo.: José Ricardo Mora González.
Presidente **RFETAV**